



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 57-2024-A-MPCT**

*Tambobamba, 11 de marzo del Año 2024.*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.**

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 129-2024-AJ-MPCT/DCP, de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por el Asesor Jurídico; la Carta N° 001-2024-COMITÉ DE EVALUACIÓN, de fecha 08 de marzo de 2024; la Resolución de Alcaldía N° 34-2024-A-MPCT, 08 de febrero del Año 2024; el Informe N° 0139-2024-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 31 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Presupuesto y Planificación; Informe N° 139-2024-GAF-MAP-MPCT de fecha 26 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Informe N° 0019-2024-RRHH-AZH-MPC-T de fecha 26 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; sobre aprobación del concurso CAS N° 001-2023-MPCT;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, mediante el D. S. N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en su artículo 3° Procedimiento de Contratación: en su numeral 3.1) Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas dentro del articulado citado (...). Y el numeral 3.2) los procedimientos seguidos para la contratación de personas en el régimen de contratación administrativa de servicios, que se inician con posterioridad a la vigencia del presente reglamento, se sujetan única y exclusivamente a las normas que lo regulan, contenidas en el Decreto Legislativo N° 1057, y el presente reglamento. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores ni el proceso regulado por las normas que rigen las contrataciones y adquisiciones del Estado;

Que, la contratación de personal bajo el régimen CAS obedece a la necesidad de la entidad de cubrir la prestación de servicios y el desempeño de funciones que son parte de la competencia de la entidad contratante;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM indica para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

1. Preparatoria: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional en Internet y en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse publicada desde, cuando menos, cinco días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.

3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante relacionado con las necesidades del servicio. Debe incluir la evaluación curricular y, a criterio de la entidad convocante, la evaluación escrita y entrevista, entre otras que se estimen necesarias según las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso la evaluación se debe realizar tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

4. Suscripción y registro del contrato: Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso.

Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR.

Que, SERVIR en el Informe Técnico Vinculante N° 1479-2022-SERVIR-GPGSC precisa en su ítem 2.19 que; "las contrataciones a plazo determinado para labores de necesidad transitoria, siempre que corresponda, pueden contener funciones o actividades de carácter permanente, precisándose que su carácter temporal se debe a la causa objetiva excepcional de duración determinada en mérito a la necesidad de servicio que presente la entidad, a las exigencias operativas transitorias o accidentales que se agotan y/o culminan en un determinado momento.";

Que, mediante Informe N° 0019-2024-RRHH-AZH-MPC-T de fecha 26 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, donde solicita disponibilidad presupuestal para contratación de personal bajo el decreto Legislativo 1057 Contrato Administrativo de Servicio - CAS;

Que, mediante Informe N° 139-2024-GAF-MAP-MPCT de fecha 26 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, donde solicita disponibilidad presupuestal para el Concurso a Convocatoria CAS Transitorio 2024 - I, bajo la modalidad Decreto Legislativo 1057 - CAS (Contrato Administrativo de Servicios), de carácter transitorio y por necesidad;

Que, mediante Informe N° 0139-2024-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 31 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Presupuesto y Planificación, donde otorga disponibilidad presupuestal, hasta por la suma de S/. 1,691,000.00 (Un millón seiscientos noventa y un mil con 00/100), para la contratación de personal bajo el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 34-2024-A-MPCT, 08 de febrero del Año 2024, se resuelve conformar la Comisión Evaluadora, para conducir el proceso de convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios CAS- 2024-I;

Que, mediante Carta N° 001-2024-COMITÉ DE EVALUACIÓN, de fecha 08 de marzo de 2024, el comité de evaluación encargado de conducir el procedimiento de selección (CAS) solicita la aprobación

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldía2023.2026@gmail.com

914471001





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



mediante acto resolutivo del Proceso de Selección para la contratación de personal a plazo determinado para labores de necesidad transitoria bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 001-2024-MPCT y a su vez la aprobación de bases;

Que, mediante Opinión Legal N° 129-2024-AJ-MPCT/DCP, de fecha 08 de marzo de 2024, el Abog. Dimas Castro Pareja, en su condición de Asesor Jurídico, emite la siguiente Opinión Legal donde opina que PROCEDE la aprobación de las bases administrativas del PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL A PLAZO DETERMINADO PARA LABORES DE NECESIDAD TRANSITORIA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS N° 001-2024-MPCT, para la contratación de personal bajo el Régimen de Decreto Legislativo N° 1057;

Que, efectos de cumplir con las disposiciones normativas señaladas en la ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, resulta necesario establecer los procedimientos que orienten las acciones referidas al proceso de selección para la contratación del personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, a fin de que dicho proceso de selección en funciones de idoneidad, experiencia y formación para contratar servicios en dicha modalidad, para las diferentes unidades orgánicas usuarias de la entidad, en ese sentido resulta necesaria la aprobación de bases pertinentes;

En mérito a las consideraciones antes expuestas, a los informes de las áreas competentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, el proceso de selección y evaluación para la contratación de personal a plazo determinado para labores de necesidad transitoria y las bases que regulara el proceso para la contratación administrativa de servicios CAS N°001-2024 de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, que como anexo forma para de la presente Resolución de acuerdo a los establecido en el decreto legislativo 1057, Ley que aprueba el contrato administrativo de servicios; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la comisión que llevará adelante el Proceso para la Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 001-2024, el estricto cumplimiento de las bases aprobadas mediante la presente Resolución, así como las demás acciones correspondientes bajo las responsabilidades civiles, penales y administrativas en civiles, penales y administración en caso de incumplimiento.

**Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a los miembros de la comisión, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Presupuesto Planificación y Racionalización, y demás áreas administrativas correspondientes.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Públicas, su publicación en el portal institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
*Dante Contreras Gayoso*  
Ing. Dante Contreras Gayoso  
DNI N° 25003473  
ALCALDE PROVINCIAL

